



Universidad Nacional

de
Córdoba

Expte. 23-04-34358. República Argentina

CORDOBA, 27 OCT 2004

VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Prensa y Difusión propicia la suscripción de un Contenido Específico entre esta Casa y el periódico local LA VOZ DEL INTERIOR, derivado del Convenio Marco de colaboración mutua firmado oportunamente entre las partes y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto que La Voz del Interior imprima la cantidad de 75.000 ejemplares del periódico HOY LA UNIVERSIDAD -proyecto aprobado por Resolución Rectoral 1746/04-, en 3 pliegos de formato tabloide, tapa color y páginas interiores en blanco y negro, a distribuirlos juntamente con la edición del diario correspondiente al segundo domingo del mes o al día de la semana que las partes de mutuo acuerdo establezcan, debiendo tener el mismo la misma calidad de impresión que el diario La Voz del Interior;

Que el costo total por tirada es de \$ 9.187,53.- con Impuesto del Valor Agregado incluido, costo que sería afrontado en la suma de \$ 5.187,53.- por el diario La Voz del Interior y la suma de \$ 4.000.- por la Universidad;

Que a fs. 30 tiene intervención la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, quién se expide en el sentido que desde el punto de vista económico financiero, no tiene objeciones que formular teniendo en cuenta que el pago de \$ 4.000.- mensuales que debe realizar la Universidad a La Voz del Interior, puede ser compensado con la venta de los 9.000 ejemplares que recibirá más la participación en las utilidades que prevé la cláusula séptima;

Que desde el punto de vista legal, a la contratación que se propone es posible darle el marco en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional (Decreto PEN 436/2000) de aplicación en virtud de lo dispuesto por el art. 39 "in fine" del Decreto PEN 1023/2001, según lo ha sostenido la



Universidad Nacional

de Córdoba

Expte. 21-04-34358.

República Argentina

Procuración del Tesoro de la Nación en dictámenes Nros. 241:124 y 240:406 de acatamiento obligatorio para quienes integran el Cuerpo de Abogados del Estado, en virtud de lo dispuesto por el art. 6 Ley 12.954 y art. 4 de su Decreto Reglamentario 34.952/47;

Que específicamente serían aplicables las previsiones del art. 26 del citado Decreto 436/2000 en su apartado a) por el monto- y en los apartados f) / g) que contemplan los supuestos de "especialización" y "exclusividad", acreditado técnicamente en el expediente que por su tirada el diario La Voz del Interior es quien permite la mayor cobertura y acceso al público de Córdoba del periódico universitario.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 31089, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Específico suscrito entre esta Casa y LA VOZ DEL INTERIOR obrante a fojas 25/27, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribido

ARTICULO 2.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

Ing. Agda FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

2368



PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA U.N.C. Y LA VOZ DEL INTERIOR

En la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año 2004, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, por una parte, y por la otra LA VOZ DEL INTERIOR, representada por....., con domicilio en... intervienen en función de sus respectivos cargos para convenir en nombre de las entidades que representan y exponen:

Que este Convenio Específico ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base del Convenio Marco aprobado por Res. Rectoral Nº 590/03, suscripto oportunamente, cuya finalidad es "establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes. La interrelación que éste generará aspira a conseguir mayor eficiencia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular abarcarán el ámbito de la docencia, la investigación, la asistencia técnica, la transferencia de servicios y tecnología y las actividades culturales y de extensión social".

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes se disponen a suscribir el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Nacional de Córdoba publicará una vez por mes, excepto en el mes de enero, un periódico en papel que tendrá por objeto propender a la máxima difusión posible de la actividad de investigación, docencia y extensión de la U.N.C.

SEGUNDA: El nombre-marca de la publicación será "HOY la Universidad" y la propiedad intelectual corresponde a la Universidad Nacional de Córdoba, Institución que asume la responsabilidad editorial de la publicación y la definición de su línea editorial, contenido, secciones, etc., en correspondencia con el proyecto aprobado por Res. Rectoral Nº 1745/04. Asimismo, se encargará de resolver la realización de las notas periodísticas, las volantas, títulos, bajadas, fotografías e ilustraciones y de la definición de los aspectos técnicos relacionados con la publicación, tales como diseño y diagramación.

TERCERA: La Voz del Interior se compromete a imprimir la cantidad de 75.000 ejemplares del Periódico "Hoy la Universidad", 3 (tres) pliegos en formato tabloide, tapa color y páginas interiores en blanco y negro, y a distribuirlos juntamente con la edición del diario correspondiente al 2º domingo del mes, o al día de la semana que las partes de mutuo acuerdo establezcan, cuidando que la impresión de los ejemplares se corresponda con la calidad de impresión del diario La Voz del Interior.

CUARTA: La Voz del Interior asume el compromiso de entregar a la Universidad Nacional de Córdoba adicionalmente, la cantidad de 5000 ejemplares para que ésta los distribuya por su cuenta.



QUINTA: La Voz del Interior establece el costo total por tirada en \$ 9.187,53 (Pesos nueve mil ciento ochenta y siete, con cincuenta y tres centavos), IVA incluido. En el caso de producirse variaciones en los costos de los insumos requeridos para la impresión, el precio deberá ser ajustado de mutuo acuerdo entre las partes

SEXTA: El costo total por tirada será afrontado de la siguiente forma: 5.187,53 (Pesos cinco mil ciento ochenta y siete con cincuenta y tres) serán aportados por La Voz del Interior y \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) aportados por la UNC, a los días de la edición mensual del periódico

SÉPTIMA: La Voz del Interior comercializará la publicidad a través de su Departamento Comercial, asumiendo el riesgo de posibles pasivos de cobranza. Asimismo, La Voz del Interior se compromete a establecer los precios de los avisos y a proveer el listado de tarifas a la UNC. La UNC aportará un listado de anunciantes-proveedores y la gestión de apoyo a la venta. El aviso publicitario deberá ser aprobado por la UNC a través de su Dirección de Prensa. De las utilidades que surjan de la venta de publicidad, cuando ésta supere el monto de \$ 10.000 mensuales, el 60 % le corresponderá a La Voz del Interior y el 40 % neto (libre de todo costo y comisiones de vendedores) a la UNC, que le será rendido por parte de La Voz del Interior, de manera mensual, a través del Departamento Contable de Secretaría General, sito en Baterías "D", Enfermera Gardillo Gómez s/n, Ciudad Universitaria. El incumplimiento de la presente obligación en los plazos señalados, colocará a la Voz del Interior en mora sin necesidad de aviso extrajudicial o judicial alguno, y habilitará a la Universidad a ejercer las acciones que por derecho pudieran corresponderle

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a publicitar el periódico por los medios de que disponen. El contenido de la publicidad deberá ser consensuado entre ellas.

NOVENA: La Universidad Nacional de Córdoba designa como responsable de este Proyecto a..... y La Voz del Interior a....., quienes estarán autorizados por sus respectivas Instituciones a la realización de lo conducente para el mejor cumplimiento del presente.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de doce meses, a partir de su firma y será renovable en forma automática salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los 30 días corridos anteriores a su vencimiento.

DÉCIMO PRIMERA: En cualquier momento de la vigencia de este convenio, el mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes, con la obligación de dar aviso de manera fehaciente con sesenta días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.



DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes constituyen sus respectivos domicilios en los expresados ut-supra y declaran, para el caso de existir diferendos en la interpretación del mismo, someterse a los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de octubre de dos mil cuatro.

RESOLUCION N°.

2368